

## **BASES DE SELECCIÓN:**

### **Primera. Personas participantes y requisitos (Artículo 8 Decreto 81/2017 de 7 de noviembre)**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, no sean perceptoras de protección por desempleo o, que lo sean excepto, en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o bien hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que, en la fecha del registro de la oferta, no sean perceptoras de protección por desempleo, o que lo sean, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas con discapacidad, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

e) Mujeres víctimas de violencia de género, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de la contratación.

2. Para que las contrataciones sean subvencionables, además, las personas incluidas en los colectivos indicados en el apartado 1 deberán, en el momento de su contratación, estar desarrollando o haber desarrollado un itinerario personalizado.



3. Una misma entidad beneficiaria no podrá contratar a más de una persona que reúna los requisitos exigidos por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

Para la aplicación de este apartado 3, los solicitantes deberán declarar responsablemente la veracidad de este extremo al ser contratados en caso de ser seleccionados. En todo caso, autorizarán al OAL IPETA para efectuar cuantas comprobaciones fueran necesarias del cumplimiento de esta circunstancia, cuyo incumplimiento comprobado con anterioridad o posterioridad a la contratación, dará lugar a la expulsión de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran sido injustamente contratados, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

A estos efectos, se entenderá por Unidad Familiar (Según la Agencia Tributaria):

**1. La formada por los cónyuges no separados** legalmente, y si los hubiera:

a) los **hijos menores**, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) los **hijos mayores de edad incapacitados** judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

**2. En los casos de separación legal** o cuando **no existiera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho..)**, la formada por el **padre o la madre y todos los hijos que convivan** con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Para la determinación de los miembros de la unidad familiar se tiene en cuenta la situación existente a fecha 31 de diciembre de cada año de acuerdo con lo que figure en el Padrón Municipal.

**4. Son obligaciones de las personas participantes:**

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del OAL IPETA o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención del presente decreto.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el



texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **Segunda. - Forma y Procedimiento de Selección**

### **Oferta genérica de empleo. (Artículo 21 Decreto 81/2017, de 7 de noviembre)**

1. La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas que hubieran desarrollado o se encontrasen desarrollando en la actualidad un itinerario individualizado, enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan.

El OAL IPETA podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 81/2017 de 7 de noviembre, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

2. Para la selección de las personas a contratar, las entidades beneficiarias constituirán una Comisión de Selección.

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

El OAL IPETA remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad la publicación del acta de selección.

3. Una vez realizadas las contrataciones, del OAL IPETA deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

4. La Consejería competente en materia de empleo podrá llevar a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

## **Tercera. - Criterios de Selección (artículo 22 Decreto 81/2017, de 7 de noviembre)**

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por El OAL IPETA, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un



determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas en el momento de la contratación, como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

#### **Cuarta. - Motivos De Exclusión.**

El incumplimiento de las obligaciones de los participantes contratados previstas en el artículo 9 del Decreto 81/2017, de 7 de noviembre) o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **Quinta. - Reserva legal de Discapacitados**

**Se establece una reserva del 10% del total de los puestos de trabajo ofertados para personas con discapacidad igual o superior al 33%, sin que pueda entenderse que dicha reserva se refiere a cada puesto de trabajo.**

#### **Sexta. - Baremo de Puntuación.**

Las solicitudes para participar en el Planes promovidos por el Ayuntamiento de Talavera y su Organismo Autónomo local IPETA en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para 2017 serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

**1º.- En función de la última fecha de inscripción que figure en el DARDE (tarjeta de desempleo) en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,1 puntos por cada mes completo de antigüedad.**

**2º.- Las personas desempleadas que hayan agotado la prestación o subsidios por desempleo y:**

- a) Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º de la LGSS: **4 puntos.**



- b) No tener responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º LGSS: **2 puntos.**

**3º.-** Las personas desempleadas que perciban la prestación o subsidios por desempleo y:

- c) Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º de la LGSS: **2 puntos.**
- d) No tener responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º LGSS: **0 puntos.**

**4º.-** Personas que acrediten tener el Título de Familia Numerosa: **2 puntos.**

**5º.-** Resto de personas con hijos a cargo y aquellos que no acrediten el Título de Familia Numerosa: **1 punto.**

**6º.-** Personas con hijos pero que ya no están a su cargo o que no tengan hijos: **0 puntos.**

**7º.-** La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: **2 puntos.**

**8º.-** En caso de empate en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la circunstancia de estar afectado de discapacidad, siempre que no impida el ejercicio de las funciones propias del puesto. Si persistiera el empate se resolverá por la mayor edad del seleccionado.

**9º.-** A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, de acuerdo con el artículo 275.3º LGSS *“se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias”*

**Séptima. – PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE SE PUEDEN OPTAR.**

Las contrataciones se formalizarán en alguna de las siguientes categorías:



<b>CATEGORIA</b>	<b>N.º PUESTOS</b>	<b>TITULACION</b>
SUPERVISOR	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
ARQUITECTO TECNICO/ INGENIERO EDIFICACION	1	ARQUITECTO TECNICO / INGENIERO EDIFICACION
INGENIERO TECNICO OBRA PUBLICA O CIVIL	1	INGENIERO TECNICO OBRA PUBLICA O CIVIL
INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	1	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
INGENIERO TECNICO AGRICOLA / FORESTAL	1	INGENIERO TECNICO AGRICOLA O FORESTAL
EDUCADOR SOCIAL	2	DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL
ORIENTADOR LABORAL	2	TITULADO UNIVERSITARIO REL. LABORALES, TRABAJO SOCIAL, EDUC. SOCIAL, PSICOLOGIA, DCHO, EMPRESAS
TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	2	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES. TITULADO UNIVERSITARIO
ADMINISTRATIVO	11	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O FP II (RAMA ADMINISTRATIVA)
TECNICO INFORMatico	3	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O FP II (RAMA INFORMATICA)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	
OFICIAL ALBAÑIL	10	
OFICIAL ELECTRICISTA	5	
OFICIAL FONTANERO	5	
OFICIAL JARDINERO	10	
OFICIAL PINTOR	10	
AYUDANTE ALBAÑIL	25	
AYUDANTE ELECTRICISTA	13	
AYUDANTE FONTANERO	12	
AYUDANTE JARDINERO	25	

CATEGORIA	N.º PUESTOS	TITULACION
AYUDANTE PINTOR	25	
PEON SERVICIOS MULTIPLES	184	

#### **Octava- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

De acuerdo con el Artículo 21 del Decreto 81/2017, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios afectados por despoblamiento o por tasas de desempleo especialmente elevadas, para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general o social. *“La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas que hubieran desarrollado o se encontrasen desarrollando en la actualidad un itinerario individualizado, enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan.*

*La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 8, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo”*

En uno y otro caso, los interesados deberán solicitar participar en la selección mediante presentación de la solicitud conforme al modelo normalizado que se adjunta y que podrá descargarse de la página del OAL IPETA y el Ayuntamiento, <http://ipeta.talavera.es> y <http://www.talavera.es/>, respectivamente.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias sociales y económicas susceptibles de valoración de acuerdo con lo establecido en el Baremo de Puntuación de la Base 3ª.

2.- El plazo para presentar la solicitud para participar en el Plan de Empleo Plus de 2017 promovidos por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL IPETA), será de cinco días desde la publicación de la convocatoria en la web de IPETA y del Ayuntamiento y en los respectivos tabloneros de anuncios de ambos organismos.



La solicitud debe presentarse en horario de 09:00 horas a 14:00 horas en las Oficinas del OAL IPETA designadas en la Convocatoria, debiendo ir acompañada la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta que acredita la situación de demandante de empleo (DARDE) del solicitante y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Cuando el solicitante pertenezca al colectivo de trabajadores que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá aportar además certificación de vida laboral.
- Cuando el solicitante pertenezca al colectivo de ) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, deberá aportar además la Resolución de calificación de dependencia en la que, en su caso, se le nombra cuidador del dependiente.
- Fotocopia completa del Libro de Familia, y las familias numerosas además el correspondiente Título de Familia Numerosa.
- Las personas con discapacidad: fotocopia de la resolución con el informe técnico facultativo completo que lo acredite.
- Las personas que soliciten un puesto de trabajo de **personal cualificado** deberán acreditar documentalmente la titulación requerida en la plaza a la que optan.
- Cumplimentar la autorización incorporada en la solicitud de participación que autoriza al Ayuntamiento de Talavera de la Reina y su Organismo Autónomo Local IPETA para la obtención de datos de carácter personal y económicos que obren en los registros de ésta u otras Administraciones Públicas, a los exclusivos efectos de la selección y/o contratación en el Plan de Empleo de 2017 promovidos por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL





IPETA) , según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Novena- OBSERVACIONES.**

1.- Los requisitos para participar en el Plan de Empleo de 2017 promovido por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL IPETA) serán valorados por la Comisión de Selección **a fecha de fin de presentación de solicitudes** y conforme a la baremación prevista en la Base 6 de esta convocatoria.

2.- La baremación y selección de los participantes se llevará a efectos en sesión de la Comisión de Selección.

3.- Las personas con discapacidad deberán indicar el trabajo que pueden desarrollar de acuerdo con sus capacidades. (como orientación para ubicación para puesto de trabajo)

**4.- Con la publicación de los listados definitivos en las páginas web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento e IPETA se publicarán también los listados de las personas que van a ser contratadas en cada proyecto, así como las fechas en que deberán comparecer en las oficinas del OAL IPETA sitas en el Centro de Formación de “Patrocinio San José”, C/ San Alfonso s/n de Talavera de la Reina, para entregar la documentación necesaria para ser contratado y para la firma del correspondiente contrato.**

**La no comparecencia en cualquiera de ambas fechas, por causa no acreditada, será causa de la pérdida del derecho a ser contratado y dará lugar al llamamiento del candidato siguiente que figure en la correspondiente lista de reserva del puesto de trabajo.**

